



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con dieciocho minutos del cinco de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-214/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Aldo Mauricio Loya Morales**, ostentándose como militante del partido Morena, en contra de la omisión de dicho instituto político relativo a la realización de un método o proceso de selección interna para la postulación de diputados locales en el Estado; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA. EXPEDIENTE: JDC-214/2021. ACTOR: ALDO MAURICIO LOYA MORALES. RESPONSABLE: PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIA: CYNDI NAYELI MENDOZA OLIVAS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. PROCEDENCIA. 4. CUESTIÓN PREVIA. 5. SÍNTESIS DEL AGRAVIO. 6. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: PRIMERO. SE CONFIRMA EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN, EL PROCESO INTERNO COMBATIDO, POR LO QUE RESPECTA AL ESCRITO DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO POR ALDO MAURICIO LOYA MORALES. SEGUNDO. SE VINCULA A LA AUTORIDAD PARTIDISTA COMPETENTE PARA QUE EN UN PLAZO DE 48 HORAS NOTIFIQUE DE FORMA PERSONAL LAS DETERMINACIONES EMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ELECTIVO COMBATIDO. TERCERO. SE IMPONE A MORENA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL UNA MULTA DE \$22,405.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS) QUE DEBERÁ SER PAGADA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS CONSIDERANDOS 7, 7.1, 7.2 Y 7.3. CUARTO. UNA VEZ QUE CAUSE ESTADO LA PRESENTE SENTENCIA, HÁGASE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS DE ESTE TRIBUNAL. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL MAGISTRADO HUGO MOLINA MARTÍNEZ CON RELACIÓN AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA PRESENTE EJECUTORIA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General